

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE FOMENTO

7789 *ORDEN de 10 abril 2001 por la que se modifica parcialmente el anexo 1 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, que establece las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol).*

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, así como de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Multilateral Relativo a las Tarifas por Ayudas a la Navegación Aérea, hecho en Bruselas el 12 de febrero de 1981 y ratificado por España mediante Instrumento de 14 de abril de 1987, en particular con lo establecido en el párrafo 2.e) del artículo 3 y en el párrafo 1.a) del artículo 6 de dicho Acuerdo, y en ejecución de la Decisión 64 adoptada por la Comisión Ampliada de Eurocontrol el día 29 de marzo de 2001, que establece la tasa unitaria para el Reino Unido a partir del 1 de abril de 2001, se modifica parcialmente el apartado quinto, párrafo 2, del anexo 1 de la Orden de 28 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 2001), que establece las tarifas por ayudas a la navegación aérea a partir del 1 de enero de 2001 y modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas. Esta modificación es consecuencia de haberse adoptado por dicho Estado, el modelo de «regulación económica independiente» que, con carácter voluntario, fue aprobado por la citada Comisión Ampliada en su Decisión número 52, de 16 de julio de 1999.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

De conformidad con la Decisión número 64 de la Comisión Ampliada de Eurocontrol, de 29 de marzo de 2001, se modifica la referencia a la tarifa unitaria por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea correspondiente al Reino Unido, contenida en el cuadro del párrafo 2, apartado quinto, del anexo 1 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, que queda sustituida por la siguiente:

«Estado: Reino Unido. Tarifa unitaria: 86,88 euros.»

Madrid, 10 de abril de 2001.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7790 *REAL DECRETO 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades.*

El Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, estableció el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades con una duración de cinco años. Con la experiencia adquirida desde 1992 a través del proyecto experimental, que llevó a cabo el Consejo de Universidades, y de la participación de España en el Proyecto Piloto Europeo en 1995, el desarrollo del Plan ha conseguido cumplir los tres objetivos que se proponía, logrando además la instauración de la cultura de la calidad en las Universidades, la creación de unidades de calidad en la mayoría de ellas y la creación de Agencias o unidades de calidad en algunas Comunidades Autónomas.

Es necesario, pues, dar un paso adelante continuando las acciones del Plan anterior e introduciendo otros objetivos nuevos para dotar a las Universidades, a las Administraciones educativas y a los ciudadanos de instrumentos y métodos para la evaluación y la acreditación que ofrezcan una información validada y contrastada para la toma de decisiones.

En este sentido, nuestro sistema universitario se suma a la iniciativa de la Unión Europea, a través de la participación en la «European Network for Quality Assurance» y de los objetivos de la Declaración de Bolonia que en su punto quinto proclama la promoción de la cooperación europea a fin de definir criterios y metodología comparables, para garantizar la calidad de la enseñanza superior.

Así, al tiempo que se continúa y se profundiza en la implantación de sistemas y planes institucionales de calidad en las Universidades, se propiciará la mayor implicación de las Comunidades Autónomas en iniciativas propias y en la gestión del Plan con la coordinación del Consejo de Universidades, se introducirán paulatinamente indicadores de las actividades y servicios de las Universidades y se experimentarán métodos de acreditación.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, por iniciativa del Consejo de Universidades, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 2001,